

Proceso: REDUCCION ALIMENTOS.
Demandante: WILBER ALONSO TRILLOS CORREDOR
Demandado: LILIANA GARCIA ROA
500013110002-2022-00007-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de marzo de 2022. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se decide el recurso de reposición propuesto por la parte actora contra el aparte del auto del 15 de febrero de 2022 que denegó la medida cautelar innominada elevada.

Como fundamento principal, sostiene el recurrente que es padre de los niños FERLLY MARIANA TRILLOS BASTOS de 11 años de edad; JERONIMO TRILLOS HERNANDEZ de 5 años; y CRISTOPHER SAMUEL TRILLOS HERNANDEZ de 3 años, además de responder por los alimentos de su progenitora señora MARINA CORREDOR PORTILLA, para lo cual aporta copia de los registros civiles de nacimiento de cada uno de ellos, y declaración extra juicio rendida por su progenitora.

Así las cosas, es evidente que se debe garantizar el derecho de alimentos de los niños menores de edad, siendo prevalentes y superiores, no así de la madre, en este asunto, debiendo ella adelantar el proceso respectivo ante la autoridad competente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el obligado devenga el salario mínimo, pues aportó certificación correspondiente al año 2021, en la que se hace constar que devengaba la suma de \$908.000.00 como empleado de la empresa IRCC S.A.S. coligiendo que para el presente año 2022 devenga \$1.000.000.00, pues en ese monto fue fijado el salario mínimo legal mensual.

Conforme al art. 131 del C.I.A. a manera de regulación de alimentos, en concordancia con el núm. 1º del 130 ibídem, se reducirá la cuota

Proceso: REDUCCION ALIMENTOS.
Demandante: WILBER ALONSO TRILLOS CORREDOR
Demandado: LILIANA GARCIA ROA
500013110002-2022-00007-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

alimentaria en forma provisional a favor del niño SAHID ADRIAN TRILLOS GARCIA a la suma de \$128.000.00. monto que fuera solicitado y ofrecido tanto en la demanda como en el libelo del recurso, y en tal sentido procederá el recurso horizontal propuesto.

Téngase en cuenta que este es un proceso de única instancia, no siendo susceptible del recurso de apelación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

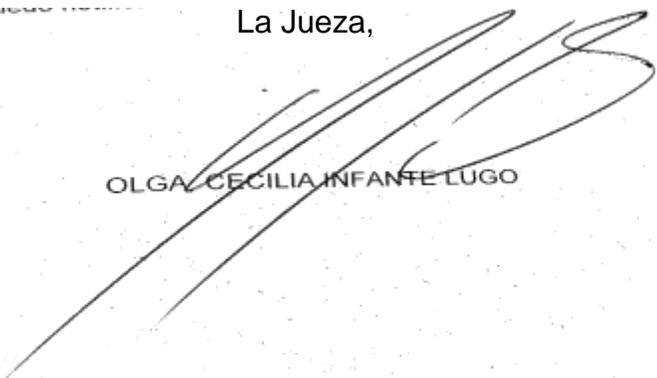
RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el aparte 4º del auto calendarado 7 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Reducir la cuota alimentaria en forma provisional a favor del niño SAHID ADRIAN TRILLOS GARCIA a la suma de \$128.000.00., dinero que deberá consignar el obligado señor WILBER ALONSO TRILLOS CORREDOR dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a la señora LILIANA GARCIA ROA, cuyo incumplimiento es sancionado civil y penalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f6c5e4991eb5dba27bfa845f397d950980fb8ab733aaccae67cd0943e83129**

Documento generado en 08/03/2022 10:26:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**